

REFORMA LEY GENERAL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE - MONITOREO CONTAMINACIÓN POR RUIDO - DOF 29/03/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para incluir el deber de generar disposiciones secundarias en materia de monitoreo de la Contaminación por Ruido:**

 [Decreto por el que se adicionan una fracción VI Ter al artículo 3o., y un artículo 156 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.](#)

Por Contaminación por ruido se entenderá, todo sonido generado por actividades humanas que, por su intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente; o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.

Con la presente reforma, **la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá expedir las normas oficiales mexicanas para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo del ruido.** Para ello, contará con un plazo máximo de 30 días a efecto de que comience el proceso de expedición y actualización de dichas normas.

Los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realizarán los monitoreos necesarios para la prevención y el control de la contaminación por ruido.

A la espera de que esta información resulte de su interés y les sea útil para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho el medio para enviarles un cordial saludo.